efecto, y que se dará parte tan luego como descubra alguno de los referidos Agentes.

Con lo que se concluyó el acto que firman los S. S. concurrentes, de que yo el Srio. Certifico.

Pedro Jacinto Gil — Juan José [illegible] — Franco. Llorca — Martin [illegible] — Sebastian [illegible] — J. Acevedo — Antº [illegible] — José Ruiz y Zamora Srio.

Acuerdo. En la Villa de Aguilas día dos de Nobre. de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las Salas Capitulares los S. S. del Ayuntamiento Const.l de la misma que subscriben, por mi el Srio. se dió cuenta de los documentos siguientes.

Sobre llevar á efecto el cobro de los atrasos de Contribs.

De un oficio del Sr. Intend.te de Rentas de esta Prov.a fha. 25 de Octubre último relativo á algunas aclaraciones sobre el oficio que en 25 de Sbre. ppdo. le fué dirigido por esta Municipalidad, sobre la imposibilidad de hacer efectiva en Tesorería de Prov.a la cantidad que por las contribuciones de los años anteriores se halla esta poblacion en descubierto. Y la Corporacion acordó se diga á su Señoría, que una de las primeras